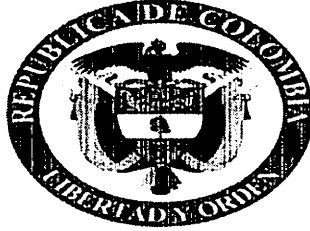


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 28 de julio de 2022

Radicado No. 2018-00901-00

Se concede la apelación contra el proveído del 30 de junio de 2022 en el efecto DEVOLUTIVO (arts. 321 y 323 del CGP).

A costa del apelante y dentro del término de cinco (5) días, so pena de declarar desierto el recurso, expídanse copias de lo actuado, y remítanse al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

SECRETARÍA controle el término de tres (3) días de que trata el numeral 3º del artículo 322 del C.G.P.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ